NOTA DNCP/DNC N° 8601/2018

Señor
***Abg. Bernardino Santos**, Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Rectorado –Universidad Nacional de Caaguazú
PRESENTE:

Asunción, 03 de mayo de 2018

REF.: "LOCACION DE LOCAL PARA EL RECTORADO"- ID N° 345995 – ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de evaluación observamos cuanto sigue:

CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple
CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple

Atendiendo a que en la carta de invitación, no se han establecido dichos criterios de evaluación, consultamos a la Convocante, el motivo por el cual los mismos fueron analizados por el comité.-

2. Solicitamos a la Convocante, remitir el acuse de recibo de la notificación remitida al oferente adjudicado.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML